

DGA 5



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148  
La Paz, 17 MAY 2017

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 175 establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, establece que la Ley regulan los sistemas de Administración y de Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 4° establece, que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece que: "...Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados..."

Que, el Artículo 11 de la precitada Ley señala: (Modificaciones Presupuestarias que requieren ser Incorporadas por el Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo) establece que son: "...Incorporación de recursos, gastos y saldos financiados por Donación y/o Crédito Externo, según corresponda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547..."

Que, mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009, se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del referido Decreto Supremo, y el Artículo 3° del Reglamento citado, establece que constituyen límites del gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador. Estos límites de gasto pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al citado Reglamento.



Que, el Artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Anexo al Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que, el Inc. b) del Parágrafo I, del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Anexo al Decreto Supremo N° 29881, dispone que: Presupuesto Adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuada a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547".

Que, el Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Anexo al Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda (actual Economía y Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, y establece que los trámites de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda (actual Economía y Finanzas Públicas) y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deben cumplir los requisitos exigidos.

Que, según dispone el Artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Anexo al Decreto Supremo N° 29881, los Informes Técnicos y Legales, se deben emitir de acuerdo a las directrices específicas de formulación del presupuesto, y los requisitos imprescindibles que la entidad solicitante debe presentar a fin de justificar las modificaciones presupuestarias.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017 se designó al Ciudadano Cesar Hugo Cocarico Yana como Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, entre los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, se tienen, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, el de Flexibilidad que señala que el





presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiendo sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para tal efecto.

Que, por Resolución Ministerial N° 105 de 04 de abril de 2017 se aprobó la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con Recursos provenientes del TGN, a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs2.284.262,14.- (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos 14/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados a gastos de administración y de funcionamiento de la entidad pública desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos UE-Pozos solicitada por la Dirección General Ejecutiva Unidad Ejecutora de Pozos Programa Nacional Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas, conforme Anexo del Informe Técnico MDRyT/DGAA/UF/PRES/0025 -2017 de 30 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, sin embargo, por Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0162-2017 de 17 de mayo de 2017 habiéndose verificado que el Tesoro General de la Nación cuenta con una Partida propia y diferente a la del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se recomendó la modificación del Artículo Primero de la Parte Resolutiva de esta Resolución Ministerial, con el siguiente texto: "PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional con Recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs2.284.262,14.- (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos 14/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados a gastos de administración y de funcionamiento de la entidad pública desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos UE-Pozos solicitada por la Dirección General Ejecutiva Unidad Ejecutora de Pozos Programa Nacional Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas, conforme Anexo del Informe Técnico MDRyT/DGAA/UF/PRES/0025 -2017 de 30 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial".

Que, por Resolución Ministerial N° 106 de 04 de abril de 2017 se aprobó la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con Recursos provenientes del TGN, a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs2.224.264,00.- (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados al abastecimiento de productos agropecuarios a precio y peso justo, solicitada por el Observatorio Agroambiental Productivo MDRyT-OAP, conforme Anexo del Informe Técnico MDRyT/DGAA/UF/PRES/0024 -2017 de 30 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, sin embargo, por Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0162-2017 de 17 de mayo de 2017 habiéndose verificado que el Tesoro General de la Nación cuenta con una Partida propia y diferente a la del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se recomendó la modificación del Artículo Primero de la Parte Resolutiva de esta Resolución Ministerial N° 106 de 04 de abril de 2017, con el siguiente texto: "PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional con Recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs2.224.264,00.- (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados al abastecimiento de productos agropecuarios a precio y peso justo, solicitada por el Observatorio Agroambiental Productivo MDRyT-OAP, conforme Anexo del Informe Técnico MDRyT/DGAA/UF/PRES/0024 -2017 de 30 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial".

Que, por Resolución Ministerial N° 132 de 09 de mayo de 2017 se aprobó la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con Recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN, a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs27.696.525,00 (Veintisiete Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados a gastos de actividades operativas y de funcionamiento del Programa de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas a Nivel Nacional "Nuestro Pozo", conforme Anexo del Informe Técnico IN/DGAA/UF/PRES/0036 -2017 de 05 de mayo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, sin embargo, por Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0162-2017 de 17 de mayo de 2017 habiéndose verificado que el Tesoro General de la Nación cuenta con una Partida propia y diferente a la del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se recomendó la modificación del Artículo Primero de la Parte Resolutiva de esta Resolución Ministerial N° 106 de 04 de abril de 2017, con el siguiente texto: "PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional con Recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs27.696.525,00 (Veintisiete Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados a gastos de actividades operativas y de funcionamiento del Programa de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas a Nivel Nacional "Nuestro Pozo", conforme Anexo del Informe Técnico IN/DGAA/UF/PRES/0036 -2017 de 05 de mayo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial".

#### POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

#### RESUELVE:





**PRIMERO.-**

1. Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ministerial 105 de 04 de abril de 2017 con el siguiente texto: **"PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional con Recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs2.284.262,14.- (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos 14/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados a gastos de administración y de funcionamiento de la entidad pública desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos UE-Pozos solicitada por la Dirección General Ejecutiva Unidad Ejecutora de Pozos Programa Nacional Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas, conforme Anexo del Informe Técnico MDRyT/DGAA/UF/PRES/0025 -2017 de 30 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial".

2. Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ministerial 106 de 04 de abril de 2017 con el siguiente texto: **"PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional con Recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs2.224.264,00.- (Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados al abastecimiento de productos agropecuarios a precio y peso justo, solicitada por el Observatorio Agroambiental Productivo MDRyT-OAP, conforme Anexo del Informe Técnico MDRyT/DGAA/UF/PRES/0024 -2017 de 30 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial".

3. Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ministerial 132 de 09 de mayo de 2017 con el siguiente texto: **"PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional con Recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras por un monto total de Bs27.696.525,00 (Veintisiete Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 10; Organismo Financiador 111, destinados a gastos de actividades operativas y de funcionamiento del Programa de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas a Nivel Nacional "Nuestro Pozo", conforme Anexo del Informe Técnico IN/DGAA/UF/PRES/0036 -2017 de 05 de mayo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial".

**SEGUNDO.-** I. La Dirección General de la Unidad Ejecutora de Pozos UE-POZOS, la Coordinadora General del Observatorio Agroambiental y Productivo MDRyT-OAP y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT son responsables de dar cumplimiento de la presente Resolución y de proseguir los trámites que correspondan ante la instancia competente del Órgano Ejecutivo hasta su conclusión.

II. La Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MRAC/kezp  
Cc/Archivo. DGAJ

Cesar Hugo Cocarico Yana  
MINISTRO DE DESARROLLO  
RURAL Y TIERRAS

Registrado a ls 213 del libro 85-8  
En fecha 17 de Mayo de 2017  
  
Ingrid Olinares González  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
Y CORRESPONDENCIA  
MDRyT

